

ORDEN DE SERVICIOS
No. 1-05-07-100-2016

ENTIDAD CONTRATANTE	:	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. NIT. 805.027.261-3
CONTRATISTA	:	CPAAI CABRERA INTERNATIONAL S.A. Nit. 805.005.846-7
OBJETO	:	REALIZAR FUNCIONES ASIGNADAS POR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 207 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 38 DE LA LEY 22 DE 1.995 Y EN EL ARTÍCULO 57 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE COMPRENDE EL EXAMEN DE TODAS LAS ÁREAS Y REVISIÓN DE LAS OPERACIONES A BASE DE PRUEBAS SELECTIVAS O ALEATORIAS, ACTOS, DOCUMENTOS, REGISTROS Y BIENES DE LA ESE CENTRO, CON EL ENFOQUE Y ALCANCE NECESARIO PARA EMITIR LA TOTALIDAD DE LAS CERTIFICACIONES, DICTÁMENES, INFORMES Y COMUNICACIONES QUE DEL REVISOR FISCAL EXIGE LAS NORMAS JURÍDICAS VIGENTES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.
VALOR	:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$12.876.000.00) M/CTE., IVA INCLUIDO
PLAZO	:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE JULIO DE 2016, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	00-2016-CDP-832 del 01 de Junio de 2016.

Entre los suscritos a saber: **MIYERLANDI TORRES AGREDO**, mayor de edad, vecina de la Ciudad Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.877.608 de Buga (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.261-3, según Decreto de Nombramiento No. 411.20.0.082 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 164 del 01 de abril de 2016, quien para los efectos de la presente orden se denominará **E.S.E. CENTRO** de una parte y de la otra, **CPAAI CABRERA INTERNATIONAL S.A.**, sociedad registrada en Cámara de Comercio de Cali bajo el número 30 del 07 de enero de 1997 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada CABRERA ASOCIADOS LTDA; que el 15 de enero de 1997 bajo el número 223 del libro IX, se inscribió en la Cámara de Comercio de Cali el cambio de nombre de la sociedad, por el de CABRERA & ASOCIADOS LTDA.; que el 09 de agosto de 2000 bajo el número 5495 del libro IX, se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de CABRERA Y ASOCIADOS S.A.; que el 06 de enero de 2006 bajo el número 200 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de CABRERA Y ASOCIADOS S.A. por el de CPA CABRERA & ASOCIADOS S.A.; que el 19 de noviembre de 2010 bajo el número 13622 del libro IX, la sociedad cambio el nombre por el de CPAAI CABRERA & ASOCIADOS S.A.; que el 14 de junio de 2014, cambio su nombre por la sigla

ORDEN DE SERVICIOS
No. 1-05-07-100-2016

CPA ASSOCIATES INTERNACIONAL COLOMBIA, domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, representada legalmente por **HECTOR HENRY CABRERA RAYO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Santiago de Cali, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 16.598.589 de Cali (Valle), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Orden de Servicios** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que conforme a lo previsto en el numeral 16 del artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 106 de 2003 es función de la Junta Directiva "Designar el Revisor Fiscal y fijarle sus honorarios", función igualmente prevista dentro del Acuerdo de Junta No. 001 de 2003 en el numeral 16 del artículo 42. 4) Que mediante Acuerdo No. 1.02.06.2016 del 24 de Mayo de 2016, la Junta ordena la Apertura y delega la invitación a presentar propuesta en la Gerencia de la Red de Salud del Centro, teniendo en cuenta el cronograma previsto para tal fin. 5) Cumplido el trámite de convocatoria y selección de la oferta más favorable a la entidad, mediante Acuerdo No. 1.02.08.2016 del 27 de junio de 2016 se adjudica en contrato de prestación de servicios profesionales para la revisoría fiscal período 2016-2018. No. 6) La ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer la eficiencia, la calidad y la oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y la Resolución No. 474 del 18 de Diciembre del 2012. 7) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 8) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 9) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el CONFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal N°. 832 del 1º de junio de 2016, para la presente Orden de Servicios. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Realizar funciones asignadas por las leyes y los estatutos de la empresa, en especial las consagradas en los artículos 207 del código de comercio, 38 de la ley 22 de 1.995 y en el artículo 57 de los estatutos sociales, que comprende el examen de todas las áreas y revisión de las operaciones a base de pruebas selectivas o aleatorias, actos, documentos, registros y bienes de la ese centro, con el enfoque y alcance necesario para emitir la totalidad de las certificaciones, dictámenes, informes y comunicaciones que del revisor fiscal exige las normas jurídicas vigentes y los estatutos sociales. **PARÁGRAFO. ALCANCE:** El objeto del contrato comprende el desarrollo integral de las siguientes actividades: Auditoría Financiera: Establecer la razonabilidad de los Estados Financieros de la Red de Salud del Centro E.S.E., hasta la fecha de vencimiento del contrato y emitir dictámenes e informes bimestrales y al cierre de cada vigencia (31 de diciembre). Auditoría de Gestión: Medir el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos y se logran los objetivos previstos por la Red de Salud del Centro E.S.E. Auditoría de Cumplimiento: Efectuar el examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas, y de cualquier otra índole de la Red de Salud del Centro E.S.E., para establecer que se han realizado conforme a las normas y procedimientos que son aplicables. Auditoría de Control Interno: Evaluar la operatividad y eficiencia del Sistema de Control Interno. Auditoría de Sistemas: La auditoría

ORDEN DE SERVICIOS
No. 1-05-07-100-2016

de Sistemas consistirá en la revisión y la evaluación de los controles, sistemas, procedimientos de informática; de los equipos de cómputo, su utilización, eficiencia y seguridad, de la organización que participan en el procesamiento de la información, a fin que por medio del señalamiento de cursos alternativos se logre una utilización más eficiente y segura de la información que servirá para una adecuada toma de decisiones, y Auditoría Asistencial. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las Obligaciones y funciones de la Revisoría Fiscal, se encuentran definidas en la Circular Conjunta de la Superintendencia Nacional de Salud — Junta Central de Contadores N° 122 SNS — N° 036 de la JCC de 21 de septiembre de 2001 y en el artículo 207 del Código de Comercio. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA para el debido cumplimiento de objeto de la presente Orden de Servicios, las siguientes obligaciones:

En cuanto a la Auditoría Financiera:

- o Emitir opinión de la razonabilidad de los estados financieros presentados siguiendo los procedimientos definidos por la Contaduría General de la Nación para las entidades Públicas, específicamente para las Empresas Sociales del Estado.
- o Dejar establecido en cada dictamen o en cada informe que se emita:
 - El alcance y cobertura de los Estados Financieros examinados.
 - La clasificación de las observaciones en función del riesgo.
 - La materialidad de las partidas.
 - Las recomendaciones para subsanar los hallazgos.
- o Firmar las declaraciones tributarias que produzca la Red de Salud del Centro E.S.E. y que requieran firma del Revisor Fiscal.
- o Emitir opinión sobre las principales políticas contables utilizadas.
- o Presentar observaciones y recomendaciones sobre los procedimientos contables de la Red de Salud del Centro E.S.E.
- o Evaluar la confiabilidad y oportunidad en los procesos del Software contable y de los módulos que alimentan la información financiera (Asistenciales y Administrativos) que posee la Red de Salud del Centro E.S.E., así como de los nuevos procesos y tecnologías adoptadas.
- o Servir de Asesores en relación con el cumplimiento de las normas legales y de carácter tributario que sean aplicables a la Red de Salud del Centro E.S.E.
- o Puntualizar los motivos, si los hubiere, por los cuales la Red de Salud del Centro E.S.E. no ha cumplido obligaciones contractuales, disposiciones legales.
- o Presentar los conceptos y el diagnóstico sobre las variaciones que por cambios en la legislación vigente o modificaciones a los procedimientos establecidos, afecten los registros contables de la entidad.
- o

En cuanto a la Auditoría de Gestión:

- o Verificar la existencia de objetivos y planes coherentes y realistas
- o Vigilar la existencia de políticas adecuadas y el cumplimiento de las mismas.
- o Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles establecidos en el flujo de la información.
- o Verificar la existencia de métodos o procedimientos de operación adecuados y la eficiencia de los mismos.
- o Verificar el grado de cumplimiento de los Planes de Acción.

En cuanto a la Auditoría de Cumplimiento:

- o Efectuar revisión del cumplimiento de la función social de la institución.
- o Determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno estén de acuerdo con las normas aplicables a la Red de Salud del Centro E.S.E.
- o Determinar si los procedimientos y las medidas de control interno están operando de manera efectiva y producen resultados.
- o Determinar si los procedimientos y las medidas de control interno son adecuados para el logro de los objetivos.
- o

En cuanto a la Auditoría de Control Interno:

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD CENTRO E.S.E.
SEDE ADMINISTRATIVA - CENTRO DE SALUD DIEGO LALINDE - Cra. 12E # 50-18 B/Villa Colombia PBX: 441 1914 -- 4411765 fax
4411578

ORDEN DE SERVICIOS
No. 1-05-07-100-2016

- o Dictaminar para la Red de Salud del Centro E.S.E., la efectividad, eficiencia, suficiencia y confiabilidad, de:
- o El ambiente de Control.
- o La evaluación de riesgos.
- o Las actividades de control.
- o La información y las comunicaciones.
- o La supervisión y el seguimiento al Control interno, evaluando la confiabilidad y la oportunidad en los sistemas de información que originan información contable.
- o

En cuanto a la Auditoría de Sistemas:

- o La verificación de controles en el procesamiento de la información, desarrollo de sistemas e instalación con el objetivo de evaluar su efectividad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva y Gerencia.
- o Verificación de Controles Preventivos (Sistemas de claves de acceso), Controles Detectivos, Controles Correctivos.
- o Dictaminar la eficiencia en el uso de los recursos informáticos, Validez de la información y Efectividad de los controles establecidos.
- o La verificación de controles en el procesamiento de la información, desarrollo de sistemas e instalación con el objetivo de evaluar su efectividad y presentar recomendaciones.
- o

Las demás que le sean encomendadas y que estén acordes con el objeto de la presente Orden de Servicios. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:** Corresponde a la E.S.E. CENTRO, además de pagar los honorarios: **1.)-** Permitir la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencias válidas y suficientes sobre cada uno de los asuntos sujetos a la auditoría o verificación del REVISOR FISCAL, según el caso. Esta obligación comprende entre otras cosas: **a.** Permitir y facilitar la inspección en cualquier tiempo de los bienes de la E.S.E. CENTRO o de terceros que se encuentren en poder de ésta, libros de contabilidad, libros de actas, libros de registro, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de la E.S.E. CENTRO. **b.** Suministrar al CONTRATISTA la información que se encuentre en su poder y que le requiera para establecer a través de ella un control permanente sobre el presupuesto y su rentabilidad social. **c.** Confirmar por escrito al CONTRATISTA tanto las informaciones verbales que se le suministren durante el desarrollo de la auditoría, como el entendimiento de la administración de la E.S.E. CENTRO sobre las aseveraciones implícitas en los estados financieros. **d.** Notificar oportunamente al CONTRATISTA los planes, proyectos, decisiones de los órganos sociales, hechos y contingencias, que pudieran afectar la información financiera o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento formulado, o trámite que pretenda adelantar, cualquier Autoridad Oficial con relación a la E.S.E. CENTRO, a sus administradores y empleados. **e.** Colaborar diligentemente con la obtención de la evidencia externa requerida por el CONTRATISTA como extractos, confirmaciones, conceptos de expertos y de los abogados que representen la E.S.E. CENTRO en los procesos que ella sea parte, así como para hacer posible la inspección de bienes en poder de terceros. **f.** Notificar con suficiente antelación al CONTRATISTA las fechas en que la E.S.E. CENTRO practicará inventarios o arqueos. **g.** Poner a disposición del CONTRATISTA, dentro del calendario por él comunicado, los documentos que de acuerdo con la ley él deba certificar, dictaminar o remitir a terceros. **h.** Impartir, a través de los órganos competentes, instrucciones a los administradores, empleados, auditores o a sus equivalentes, de las I.P.S adscritas a la E.S.E. CENTRO, para que presten adecuada colaboración al CONTRATISTA en aquello que de acuerdo con las leyes y las normas de auditoría generalmente aceptadas sea necesario para que éste cumpla satisfactoriamente sus obligaciones. **2.)-** Actuar en forma leal y transparente para con el CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD:** EL REVISOR FISCAL responderá por la adecuada, eficiente y oportuna ejecución del objeto contractual pactado, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la legislación Civil y Comercial aplicable. **CLAUSULA CUARTA.-**

ORDEN DE SERVICIOS
No. 1-05-07-100-2016

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Orden de Servicios es de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$12.876.000.00) M/CTE., IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado por la ESE Centro al Contratista en seis (6) cuotas, cada una de ellas por valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.146.000.00) M/Cte.** **PARÁGRAFO 1°:** Los pagos a los que hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor de la presente Orden de Servicios de los informes y productos señalados en la cláusula segunda del presente documento, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO 2°:** En todo caso, los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al flujo de caja de la empresa. **CLAUSULA QUINTA.- DURACION:** El término de duración de la presente Orden de Servicios es de seis (6) meses contados a partir del primero (1) de julio de 2016, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016. **PARÁGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas de la presente Orden de Servicios. **CLAUSULA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA tiene el carácter de contratista independiente y son de su exclusiva responsabilidad los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni el, ni los socios de la firma se hallan incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION:** La Supervisión de la presente Orden será ejercida por el supervisor que la E.S.E. Centro designe para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo, quién tendrá las siguientes responsabilidades: **a.)** Exigir el cumplimiento de la presente Orden de Servicios en todas sus partes. **b.)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c.)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución de la orden de servicios. **d.)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e.)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **f.)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome LA ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución de la presente Orden de Servicios. **g.)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación de la presente Orden de Servicios, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera de acuerdo a la clase de Orden de Servicios, para la suscripción del ordenador del gasto. **h.)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **i.)** Verificar que los documentos requeridos de la presente Orden de Servicios sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j.)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k.)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen de la presente Orden de Servicios, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas de la presente Orden de Servicios ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de la presente Orden de Servicios. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control de la presente Orden de Servicios al CONTRATISTA, deberá dejarse

ORDEN DE SERVICIOS
No. 1-05-07-100-2016

registró. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presente Orden de Servicios y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **1.- CUMPLIMIENTO:** de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con esta Orden de servicios le correspondan. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total de la presente Orden de Servicios y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y Seis (6) meses más. **2.- DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL:** Equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total de la presente Orden de Servicios. Por el término de duración y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución de la presente Orden de Servicios o celebrarse de Ordenes de Servicios adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; **b)** Si es aumento del valor de la presente Orden de Servicios, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro, para que esta oficina realice la aprobación de las mismas. **CLAUSULA DECIMA.- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de esta Orden de Servicios serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- FONDOS DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIOS Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente Orden de Servicios se imputará a la vigencia fiscal del 2014 del presupuesto de LA E.S.E. CENTRO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-2016-CDP-832 del 1º de Junio de 2016. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL.-** La presente Orden de Servicios se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación de la E.S.E. CENTRO, adoptado mediante Resolución No. 474 del 18 de Diciembre del 2012. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIOS:** Constituyen documentos de la presente Orden de Servicios los siguientes: **1.-** Apertura y Autorización a presentar propuesta **2.** Estudios Previos **3.** Invitación a presentar propuesta. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Propuesta presentada por el Contratista. **6.** Hoja de Vida Única de persona jurídica. **7.** Certificado de Cámara de Comercio. **8.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **9.** Certificado de Antecedentes Fiscales. **10.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. **11.** Certificado de Antecedentes Judiciales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Esta Orden de Servicios se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de terminación anticipada se dará por terminado de la presente Orden de Servicios, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSION VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la presente Orden de Servicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La

ORDEN DE SERVICIOS
No. 1-05-07-100-2016

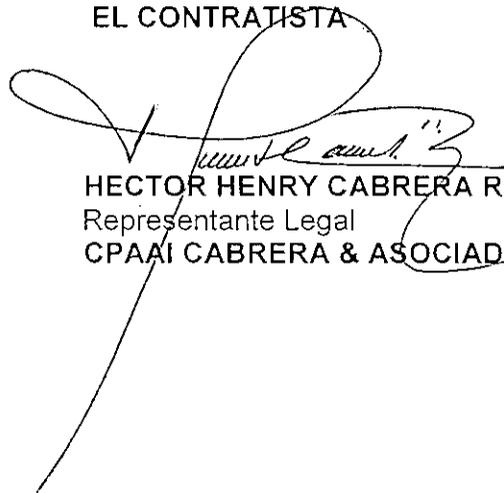
presente Orden de Servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente Orden de Servicios en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne la ESE CENTRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la presente Orden de Servicios. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESE CENTRO por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE CENTRO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESE CENTRO, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESE CENTRO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ESE CENTRO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE CENTRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – VEEDURIA:** Esta Orden de Servicios está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos de la presente Orden de Servicios, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el primero (1º) de julio del año dos mil dieciséis (2.016).

EL CONTRATANTE



MYERLANDI TORRES AGREDO
Gerente
Red de Salud del Centro E.S.E.

EL CONTRATISTA



HECTOR HENRY CABRERA RAYO
Representante Legal
CPAAI CABRERA & ASOCIADOS S.A.

Elaboró: Marcela Calderón G : - Jefe Oficina Asesora Jurídica